

LEY N° 12333

Creando el distrito de Muqui, en la provincia de Jauja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Muqui, en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Cañas y Chichay.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, la margen derecha del río Mantaro, entre el sitio denominado Carhuamaran y Patohuachanan; por el Este, el lindero sigue de Patohuachanan por los lugares denominados: Compuerta, Pasuca, Cerros de Camoulo, Huarancayoc, Lasuspampa, Sugacorral, Nínacaña hasta terminar en Esquina Millpo; y por el Sur y Oeste, de Esquina Millpo, el lindero prosigue por la que-

brada de Chajopuquio, lomas de Muchcapuquio, Chujocruz, Pasa-Uchco, Shalpo-cruz, Huamanparco, Usno, hasta terminar en Carhuamaran sobre la margen derecha del río Mantaro, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.